Núm. 246 Jueves 17 de Octubre de 1889 (35 céntimos)

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre el esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 14 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3007

*Orden público.—Circulares*

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de la gitana llama la Rita, estatura más que regular, morena, de unos 45 años de edad; poniéndola á disposición de este Gobierno, caso de ser habida.

Tarragona 16 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Núm. 3008

Del Hospital militar de San Fernando se ha fugado el día 12 del corriente el penado José Marin Maldonado, de 40 años de edad, estatura regular, color pálido, bigote y ojos negros.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Tarragona 16 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Núm. 3009

**MONTES.—Segundas subastas de pastos**

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos tendrán lugar las segundas subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos disfrutes se realizarán con arreglo á la relación de aprovechamientos y pliego de condiciones núm. 3, publicado en el *Boletín oficial* de 29 de Agosto último.

| Pueblos en que deben celebrarse las subastas | Montes cuyos pastos se subastan | Especie y número de cabezas de ganado que contiene cada lote | | | Tasación — Pesetas | Mes, día y hora en que deben celebrarse las subastas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Lanares | Cabrías | Vacunas | | |
| Benifallet | Todos sus montes | 1000 | » | » | 250 | 9 Noviembre 10 mañana |
| Cabra | Jordá | 300 | 20 | » | 85 | 10 » 10 » |
| Cénia | La Fou | 800 | 350 | » | 375 | 6 » 10 » |
| Espluga | Gavacha ó Gravalosa | 100 | 50 | » | 50 | 6 » 10 » |
| Idem | Bosch del Comú | 700 | » | » | 350 | 6 » 10 1/2 » |
| Fatarella | Todos sus montes | 500 | 200 | » | 225 | 8 » 10 » |
| Rasquera | Monte común { 1.er lote | 600 | 400 | 10 | 470 | 10 » 10 » |
| | { 2.° » | 600 | 400 | 10 | 470 | |
| Rojals | Plans de San Juan | 500 | 100 | 15 | 235 | 7 » 10 » |
| Tortosa | Regachol, Figuerases, Ferradura, Mola de Cati y Tallnou | 2000 | 500 | » | 750 | 8 » 10 » |
| Idem | Buinaca y Fullola | 800 | 480 | 80 | 600 | 8 » 10 1/2 » |
| Villalba | Barraball y San Pau | 500 | 200 | » | 225 | 6 » 10 » |
| Vimbodí | Poblet:—8 lotes, cada uno en esta forma | 200 | 50 | » | 150 | 8 » 10 » |

NOTA.—Los Alcaldes instruirán los expedientes de subasta en debida forma, remitiendo á los pueblos limítrofes los oportunos edictos, que convenientemente diligenciados serán unidos á dichos expedientes de subasta para justificar la requerida publicidad de los mismos.

Tarragona 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con este fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el servicio, el Rey (G. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el pago de las suscriciones á la *Gaceta de Madrid*, con destino á las Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase, se abone desde 1.° de Octubre actual, directamente al Administrador de la publicación expresada, mediante la presentación de cuenta por trimestres vencidos á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, cuya cuenta, con la oportuna orden de aprobación de dicho Centro, será remitida á la Ordenación de pagos de este Ministerio, á fin de que se expida al Administrador de la *Gaceta de Madrid* el mandamiento de pago, por la suma correspondiente á las expresadas dependencias que se enumeran en el art. 2.°, cap. 10, Sección 6.ª del presupuesto actual, con cargo al art. 2.°, cap. 10. Sección 6.ª del presupuesto vigente; debiendo la referida Ordenación consignar en las respectivas provincias, para su abono, con igual cargo á las citadas Direcciones de Sanidad, la cantidad necesaria para el abono de esta suscrición por los meses de Agosto y Septiembre últimos, ó sean 13 pesetas 32 céntimos á cada Dirección de cuarta clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consigientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1889.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.—Sres. Gobernadores civiles de la provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya, Baleares y Canarias.

(Gaceta del 13 de Octubre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que al amparo de la autorización concedida por Real orden de 3 de Junio último, que permite la entrada en España, por nuestra fronteras, de cerdos lechones de dos y tres meses, destinados á ta cría, procedentes del extranjero, sin sujetarlos á los diez días de descanso que dispone la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, se introduce otra clase de ganados no comprendidos en la citada soberana disposición;

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer quede sin efecto la citada Real orden de 3 de Junio último, y por consiguiente sujetos á los diez días de descanso, los cer-

dos lechones, aun cuando se destinen á la cría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.—

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Montbrió de Tarragona*

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, insiguiendo lo dispuesto en el art. 89 del reglamento vigente, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las oportunas reclamaciones.

Montbrió de Tarragona 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pedro Raxach.

—=—

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de este pueblo el repartimiento girado á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de las especiés objeto del encabezamiento, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Montbrió de Tarragona 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pedro Raxach.

—=—

Confeccionado el reparto de defensa contra la filoxera y guardería rural formado para el actual año económico, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por las personas en él comprendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existen terratenientes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Monbrió de Tarragona 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 3011

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Montreal*

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas; no siendo admitida ninguna transcurrido dicho término.

Montreal 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Sebastián Altes.

—=—

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de liquidos de este distrito municipal para el corriente año económico girado á los cosecheros de las referidas especies, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Montreal 10 de Octubre de 1889.—El Al alde, Sebastián Altes.

Núm. 3012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Conesa*

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo para el corriente ejercicio de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Conesa 9 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Almenara.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Forés*

Formado por los representantes del gremio para el encabezamiento forzoso de los derechos que corresponden al grupo de líquidos de este pueblo el reparto girado á los cosecheros y especuladores ó traficantes de las especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Forés 9 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Miguel Gasol.

—=—

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de consumos y sal de este pueblo para el presente año económico de 1889 á 90, deducida la parte correspondiente para líquidos de todas clases que deberá ser satisfecha según dispone el reglamento vigente, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Forés 9 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Miguel Gasol.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3014

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alfonso Espinosa Bonet, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del día veintiseis de Agosto último se hallaba en un local del establecimiento taberna de José Munté, sito en la calle del Hospital, número uno, de esta ciudad, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento sino lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Alfonso Espinosa Bonet.

Dado en Tarragona á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Daniel Esteller.—Por M. de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3015

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador Don Ramón Riba y Borrás, como albacea subrogado de José Canela Veciana, contra Gregorio Jové y Oliva, vecino de esta villa, y para satisfacer las costas causadas á instancia de este último, se sacan á pública subasta por veinte días los bienes embargados á dicho Gregorio Jové y Oliva, consistentes:

1.° El derecho de recuperar de Don José Sabaté Civit aquel huerto cerrado de paredes, de extensión quince áreas veinte y una centiáreas, situado en esta villa y contiguo á la casa que se describirá á continuación situada en la calle Arrabal de Santa Ana; linda el expresado huerto á Oriente con la referida casa, á Mediodía con la acequia de la huerta llamada «Parellada de Baix», á Poniente con tierras de Antonio Amorós mediante un reguero y por Norte con un camino de heredades; justipreciado el referido derecho de recuperar en mil pesetas.

2.° Una casa situada en esta propia villa y Arrabal de Santa Ana; linda á Oriente ó sea por el frente donde saca puerta con dicha calle, á Mediodía con la casa de José Domingo, á Poniente con el huerto descrito anteriormente y á Cierzo con Don Buenaventura Sabaté, antes Don Juan Torrens; justipreciada en seis mil cuarenta y cinco pesetas.

El derecho de recuperar el huerto y casa descritos, se rematarán en un solo lote.

3.° El derecho de recuperar de Don Juan Llatse Calbet, una pieza de tierra campa, huerta, de cabida medio jornal ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, situada en el término de esta villa y partida «Horta Subirana»; linda á Oriente con los herederos de Don Ramón de Minguella, á Mediodía con Don Pedro Bové, á Poniente con Ramón Viñas y á Cierzo con Josefa Folch; justipreciado el expresado derecho de recuperar en ochocientas cincuenta pesetas.

4.° El derecho de percibir la mitad de las aceitunas y vendimia y una cuarta parte de los cereales de toda aquella otra pieza de tierra campa, viña, olivos y garriga, de extensión siete jornales y medio aproximadamente, ó sean cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y treinta centiáreas, situado en el término del lugar de «Gardia dels Prats», agregado á esta villa y partida de «la Costa»; linda por Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero y parte con Francisco Alemany, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con Lucas Boada y parte con José Pallás y por Cierzo con el mismo José Pallás; de cuya finca en cuanto á dos jornales y medio de tierra campa, olivos y garriga; lindante á Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con Lucas Boada y á Cierzo con la restante pieza que posee Antonio Sanjuan, la tiene en establecimiento perpetuo José Pallás y Salvadó; otra porción de la misma finca en igual cabida también campa con olivos y garriga; lindante á Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con la porción antes descrita y á Cierzo con la restante finca que posee Antonio Cases, fué concedida en establecimiento perpetuo á Pedro Sanjuan y Masalías y la restante porción, de la misma cabida que las anteriores, también campa, olivos y garriga; lindante á Oriente con Francisco Alemany, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con la descrita porción de Pedro Sanjuan y á Cierzo con José Pallás, fué también concedida á título de establecimiento perpetuo á Antonio Casas Panadés; justipreciado el derecho de percibir los frutos mencionados en tres mil quinientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que el derecho de recuperar un huerto y la casa en primero y segundo lugar descritos, se rematarán en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el documento en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Camps, Escribano.

Núm. 3016

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario criminal sobre robo perpetrado en la noche del diez de Septiembre en las casas de Don José Carnicé, Don José Sardá y Don Manuel Freixa, sitas en este término municipal, contra Pedro Torroja Cartañá (a) Saquet y Pablo Bayá Llauradó, se cita á Victorino Fabregat (a) Mantela, de esta vecindad, si bien ausente en ignorado paradero, para que dentro el término de seis días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Juan Sardá.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.